



**CHILAPA
RENAZCE**
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2024-2027

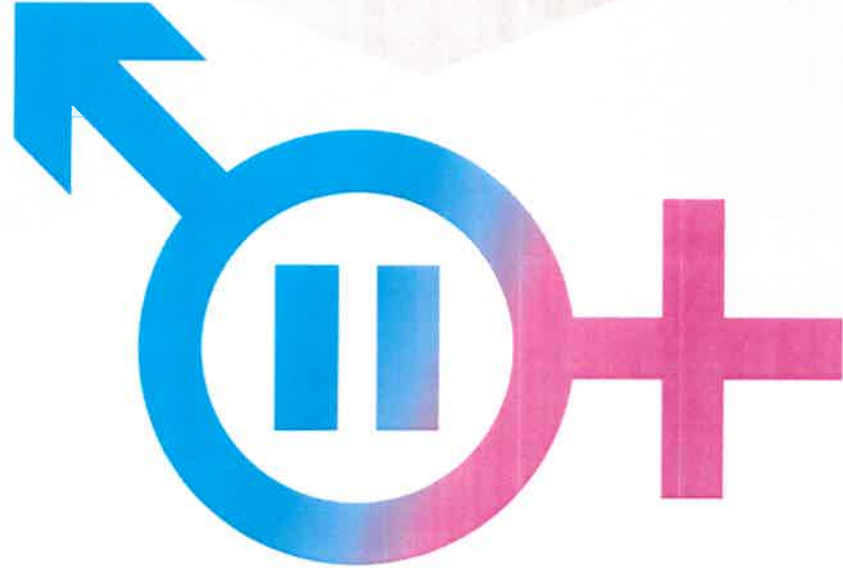


SEMUJER
Secretaría de la Mujer

LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN

**DEL PROGRAMA
MUNICIPAL PARA LA**

**IGUALDAD ENTRE
MUJERES Y HOMBRES**



ÍNDICE

I.- LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES..... 3

CAPÍTULO I 3

DISPOSICIONES GENERALES..... 3

CAPÍTULO II 4

DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA..... 4

CAPÍTULO III 6

DE LOS APOYOS Y SERVICIOS 6

CAPÍTULO IV 7

DE LAS OBLIGACIONES INSTITUCIONALES 7

CAPÍTULO V 8

DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS 8

CAPÍTULO VI..... 8

DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS 8

CAPÍTULO VII..... 9

DE LAS SANCIONES..... 9

CAPÍTULO VIII..... 9

TRANSITORIOS 9

**I.- LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL
PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto

Los presentes Lineamientos y Reglas de Operación tienen por objeto regular la organización, ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

Artículo 2. Finalidad

Garantizar la implementación eficiente de acciones institucionales orientadas a promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, prevenir la discriminación y fortalecer la perspectiva de género en la administración pública municipal.

Artículo 3. Sujetos Obligados

Las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos serán obligatorias para:

- Dependencias y entidades de la administración pública municipal.
- Servidoras y servidores públicos.
- Organismos auxiliares municipales.
- Personas físicas o morales que participen en acciones derivadas del programa.

Artículo 4. Principios Rectores

Las acciones del programa se regirán por los principios de:

- Igualdad sustantiva.
- Perspectiva de género.
- No discriminación.
- Derechos humanos.
- Interculturalidad.
- Transparencia.
- Participación ciudadana.
- Inclusión social.

CAPÍTULO II DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 5. Instancia Responsable

La Instancia Municipal de la Mujer será la responsable de coordinar la ejecución, seguimiento y evaluación del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Artículo 6. Coordinación Institucional

Las dependencias municipales deberán coordinar acciones con la Instancia Municipal de la Mujer para garantizar la transversalización de la perspectiva de género en sus programas, proyectos y servicios.

Artículo 7. Población Objetivo

El programa estará dirigido prioritariamente a:

- Mujeres en situación de violencia.
- Mujeres indígenas y rurales.
- Niñas y adolescentes.
- Madres solteras.
- Mujeres adultas mayores.
- Personas en situación de vulnerabilidad.
- Servidoras y servidores públicos municipales.

Artículo 8. Modalidades de Atención

Las acciones del programa podrán realizarse mediante:

- Talleres y capacitaciones.
- Campañas de sensibilización.
- Atención psicológica.
- Asesoría jurídica.
- Atención en trabajo social.
- Actividades comunitarias.
- Ferias de servicios.
- Programas de emprendimiento.
- Actividades educativas y culturales.

CAPÍTULO III DE LOS APOYOS Y SERVICIOS

Artículo 9. Tipos de Apoyo

El programa podrá brindar:

- Atención psicológica.
- Orientación jurídica.
- Canalización institucional.
- Capacitaciones.
- Talleres de empoderamiento.
- Actividades preventivas.
- Acompañamiento institucional.
- Gestión de apoyos y programas.

Artículo 10. Requisitos de Acceso

Las personas beneficiarias deberán:

- Presentar identificación oficial cuando sea posible.
- Proporcionar información básica para integración de expediente.
- Firmar formatos de consentimiento y seguimiento.
- Participar en actividades programadas.

En casos de violencia o emergencia no será obligatorio presentar documentación inmediata.

Artículo 11. Criterios de Priorización

Se dará prioridad a:

- Mujeres víctimas de violencia.
- Mujeres con hijas e hijos menores.
- Mujeres indígenas.
- Personas en situación de pobreza o marginación.
- Casos canalizados por autoridades competentes.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES INSTITUCIONALES

Artículo 12. Obligaciones de las dependencias municipales

Las dependencias municipales deberán:

- Incorporar perspectiva de género en sus acciones.
- Participar en capacitaciones institucionales.
- Proporcionar información estadística desagregada por sexo.
- Coordinar acciones interinstitucionales.
- Garantizar trato digno y libre de discriminación.

Artículo 13. Obligaciones del Personal Operativo

El personal responsable del programa deberá:

- Brindar atención con respeto y confidencialidad.
- Evitar prácticas discriminatorias.

- Resguardar expedientes e información.
- Dar seguimiento oportuno a los casos atendidos.
- Actuar con perspectiva de género y derechos humanos.

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 14. Derechos

Las personas beneficiarias tendrán derecho a:

- Recibir atención digna y respetuosa.
- Acceder a servicios sin discriminación.
- Recibir información clara sobre los apoyos.
- Presentar quejas o sugerencias.
- La protección de sus datos personales.
- La confidencialidad de la información.

CAPÍTULO VI DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 15. Transparencia

La información pública relacionada con el programa deberá difundirse conforme a la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 16. Informes y Evaluación

La Instancia Municipal de la Mujer elaborará informes trimestrales y anuales que contendrán:

- Actividades realizadas.
- Número de personas beneficiadas.
- Resultados alcanzados.
- Indicadores de cumplimiento.
- Áreas de mejora.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 17. Responsabilidades

El incumplimiento de las presentes reglas de operación por parte de las y los servidores públicos será sancionado conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

CAPÍTULO VIII TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos y Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

Se instruye a la Secretaría General su publicación de los presentes lineamientos en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. La Instancia Municipal de la Mujer será responsable de la interpretación administrativa de los presentes lineamientos.

TERCERO. Las dependencias municipales deberán armonizar sus procedimientos internos conforme a lo establecido en el presente documento.

REFERENCIAS NORMATIVAS

- Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Fuentes de consulta:

- Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero.
- Texto actualizado de la Ley 494 en PDF
- Reglamento de la Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero.